

UN DOCUMENTO DE LAS NACIONES UNIDAS
DISTRIBUCION GENERAL
S/12520/ADD.38
6 OCTUBRE 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NACIONES UNIDAS CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12520/Add.38
6 octubre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/12520, del 9 de enero de 1978, y en el documento S/12520/Add.17, del 11 de mayo de 1978.

Durante la semana que terminó el 30 de septiembre de 1978, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en Namibia (véanse S/8367, S/8424, S/8428, S/8438, S/8450, S/8468, S/9107, S/9373, S/9382, S/9395, S/9636, S/9898, S/10351, S/10369, S/10375, S/10377, S/10757, S/10770/Add.15, S/10770/Add.16, S/10855/Add.3, S/10855/Add.50, S/11185/Add.50, S/11593/Add.21, S/11593/Add.22, S/11935/Add.4, S/11935/Add.35, S/11935/Add.39, S/11935/Add.40, S/11935/Add.41, S/11935/Add.42 y S/12520/Add.29)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en sus sesiones 2087a. y 2088a., celebradas el 29 y el 30 de septiembre de 1978, e incluyó en su orden del día el informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad, relativa a la situación en Namibia (S/12827).

El Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Benin, Botswana, Guinea, el Sudán y Zambia, a petición de ellos, a participar en el debate sin derecho a voto. El Presidente, con el asentimiento del Consejo, formuló una invitación, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo y a pedido suyo, al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y a petición de ella, a la Presidenta y a otros tres miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. De conformidad con las solicitudes contenidas en cartas de fecha 28 de septiembre de 1978 enviadas por el Gabón, Mauricio y Nigeria (S/12866 y S/12872), el Presidente, con el asentimiento del Consejo, formuló invitaciones al Sr. Sam Nujoma y al Excelentísimo Señor Edem Kodjo, con arreglo al artículo 39.

El Presidente señaló el proyecto de resolución presentado al Consejo que figuraba en el documento S/12865, patrocinado por Alemania, República Federal de, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Gabón, Mauricio, Nigeria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución (S/12865) por 12 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Checoslovaquia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) como resolución 435 (1978). Un miembro (China) no participó en la votación.

La resolución 435 (1978) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 385 (1976), 431 (1978) y 432 (1978),

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 431 (1978) (S/12827) y la declaración explicativa que hizo en el Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 1978 (S/12869),

Tomando nota de las comunicaciones pertinentes dirigidas al Secretario General por el Gobierno de Sudáfrica,

Tomando nota asimismo de la carta de fecha 8 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO) (S/12841),

Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia,

1. Aprueba el informe del Secretario General (S/12827) para la aplicación de la propuesta relativa a un arreglo de la situación de Namibia (S/12636) y su declaración explicativa (S/12869);

2. Reitera que su objetivo es el retiro de la administración ilegal de Sudáfrica de Namibia y el traspaso del poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 385 (1976);

3. Decide establecer, bajo su autoridad, un Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), de acuerdo con el mencionado informe del Secretario General, por un período de hasta doce meses, el propósito de prestar asistencia al Representante Especial del Secretario General en el cumplimiento del mandato que se le confiere en el párrafo 1 de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad, a saber, garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres y justas celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas;

4. Acoge con beneplácito el hecho de que la SWAPO esté dispuesta a cooperar en la aplicación del informe del Secretario General, incluida su declarada disposición a firmar y observar las disposiciones de cesación del fuego, según lo indicado en la carta del Presidente de la SWAPO de fecha 8 de septiembre de 1978 (S/12841);
5. Exhorta a Sudáfrica a que coopere de inmediato con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;
6. Declara que todas y cada una de las medidas unilaterales adoptadas por la administración ilegal en Namibia en relación con el proceso electoral, incluso el registro unilateral de votantes o el traspaso del poder en contravención de las resoluciones 385 (1976), y 431 (1978) del Consejo de Seguridad y de la presente resolución, son nulas y carentes de validez;
7. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 23 de octubre de 1978, acerca de la aplicación de la presente resolución.
